FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Perez	Vizcaino	Miguel

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1047376321	F ○ M ⊗	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 1047376321 D.M. 12

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DIA 17 MES 03 AÑO 1986		san fernando sector florida cr 80D 1-51 casa san fernando			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOLÍVAR
DEPTO	BOLÍVAR	MUNICIPIO	CARTAGENA DE INDIAS		
MUNICIPIO	CARTAGENA DE INDIAS	TELÉFONO		EMAIL	miguelpjuridico2@gmail.com

2 FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2004

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	02	2022	324158
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	12	2022	324158
PREGRADO	10	X		DERECHO	10	2016	324158

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: GOBERNACION DE BOLIVAR			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: BOLÍVAR	MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 6517444	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día: 09	Mes: 03	Año: 2021			Día: 08	Mes: 09	Año: 2021			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR JURIDICO	DEPENDENCIA: ABOGADO					DIRECCIÓN: Carretera a Turbaco Km 3 Sector Bajo Miranda - El Cortijo					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: GOBERNACION DE BOLIVAR			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: BOLÍVAR	MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 6517444	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día: 29	Mes: 10	Año: 2020			Día: 13	Mes: 12	Año: 2020			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR	DEPENDENCIA: ABOGADO ASESOR JURIDICO					DIRECCIÓN:					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: FUNDACION BARAK OBAMA			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: BOLÍVAR	MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día: 05	Mes: 01	Año: 2020			Día: 05	Mes: 01	Año: 2021			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: AABOGADO CONTRATISTA	DEPENDENCIA: ABOGADO OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN: CALLE 32 37 null edificio villa mary ofi 34					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: Corporacion social incluyente, sueños y oportunidades			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: BOLÍVAR	MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3043911520	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día: 05	Mes: 02	Año: 2019			Día: 20	Mes: 12	Año: 2019			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ABOGADO	DEPENDENCIA: ABOGADO OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN: AVENIDA null SUR null null edificio liceo bolivar ofi 202					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN				

5 **TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	4

6 **FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA. SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 26 - 11 - 2024

Miguel Díaz Vilcon.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.047.376.321**

PEREZ VIZCAINO

APELLIDOS

MIGUEL

NOMBRES

Miguel Perez V.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1986**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-AGO-2004 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00272034-M-1047376321-20101220 0025274698A 1 6011082852

Powered by CamScanner

mutualser
Atención sin tanta vuelta

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **PEREZ VIZCAINO MIGUEL** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1047376321** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Cotizante**.

Estado de la Afiliación:	**Activo**
IPS de atención:	**UNION TEMPORAL IPS DELTA-CITISALUD**
Categoría:	**A**
Fecha de afiliación:	**06/03/2020**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 26 de noviembre del 2024. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualser.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,



LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.org
MUTUAL SER EPS

Scanned with CamScanner

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) MIGUEL PEREZ VIZCAINO identificado(a) con C.C No. 1.047.376.321, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 26 de noviembre del 2024.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Scanned with CamScanner

A&S OCUPACIONAL Lic. S.O. No. 1311 de 2013	CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL	CODIGO: AYS-DM-HC-FO-03 VERSION: 2.0 ELABORACION: 01-09-2019

FECHA DE ATENCIÓN: 2023-09-28

TIPO DE EXAMEN: INGRESO

CONSECUTIVO: 105561



Identificación de la Empresa

Empresa	PARTICULAR	**NIT**	00000000-0
Direccion	CARTAGENA	**Telefono**	0000000

Identificacion del Trabajador

Tipo Doc.:	CC - Cedula de Ciudadania	**Num Doc.:**	1047376321		
Paciente:	PEREZ VIZCAINO MIGUEL	**Fecha Nac.:**	17/Mar/1986, 37 años	**Telefono:**	3008855200
Cargo:	ASESOR JURIDICO	**EPS:**	MUTUAL SER		
ARL:	SURA	**AFP:**	COLFONDOS		

Datos Adicionales

Peso:	120.00	**Talla:**	179.00	**IMC (Kg/m2):**	37.45	**Hemoclasificacion:**	N/a

Examenes Realizados

Examen medico con enfasis osteomuscular

Concepto

CONCEPTO: Examen medico sin restricciones

Consideraciones Medicas

Generales: * REALIZAR INDUCCION AL CARGO Y AL SGSST, * USO ADECUADO DE EPP SEGUN MATRIZ DE RIESGO DE LA EMPRESA., * INCLUIR EN PROGRAMA EMPRESARIAL DE CONSERVACION VISUAL, * ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, * EJERCICIO REGULAR 3 VECES POR SEMANA

Observaciones

Sin Observaciones en Concepto

A&S OCUPACIONAL Hace constar que realizo examen medico al trabajador y que de acuerdo a la resolucion N. 1918 de 2009, la custodia de la historia clinica es responsabilidad de la institucion y estara disponible para los fines legales pertinentes.

WILMER LOPEZ ROMERO
Medico Esp. Salud Ocupacional
Registro: 0121 - Lic. SST: 1795

MIGUEL PEREZ VIZCAINO
CC: 1047376321

Huella

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14979700251

(415)7707212489984(8020) 000001497970025 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 7 3 7 6 3 2 1	5	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 3 7 6 3 2 1	2 0 0 4 0 8 0 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEREZ	VIZCAINO	MIGUEL	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: URB VILLA DE LA MAR MZ B LT 05

42. Correo electrónico: leonmiguel20@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 1 0	3 0 0 8 8 5 5 2 0 0	3 0 0 3 7 0 4 0 4 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 3 0 4 0 1	5 6 2 9	2 0 2 0 0 2 0 4				2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 07 / 16 : 28: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ VIZCAINO MIGUEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de noviembre de 2024, a las 12:39:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1047376321
Código de Verificación	1047376321241126123933

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258738064

PIB
12:50:00

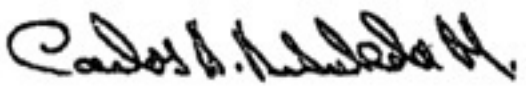
Bogotá DC, 26 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL PEREZ VIZCAINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047376321:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:56:15 PM horas del 26/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1047376321**

Apellidos y Nombres: **PEREZ VIZCAINO MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/11/2024 01:06:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1047376321 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105742422** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor MIGUEL PEREZ VIZCAINO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1047376321, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	MIGUEL
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	PEREZ
Segundo Apellido:	VIZCAINO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1047376321
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de Diciembre de 2023, a las 4:33:21 AM.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **MIGUEL PEREZ VIZCAINO** , identificado(a) con número de documento **1047376321** y tarjeta profesional No. **324158**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776d7553b6766a8bc4e9c134eea20f6f7c89b6b5a53faaec99191913d6a5a600**
Documento generado en 26/11/2024 01:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gobernación de Bolivar

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° 490856

EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **MIGUEL PEREZ VIZCAINO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1047376321, ha prestado sus servicios a Gobernación de Bolivar.

Mediante la suscripción del(los) contrato(s) relacionados a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026** de fecha Veintinueve (29) de Octubre de 2020, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la oficina de cobro coactivo de la Secretaria de Hacienda.; con fecha de inicio Veintinueve (29) de Octubre de 2020, fecha de finalización Trece (13) de Diciembre de 2020, por el término de un (1) meses y quince (15) dias y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE **($3,000,000)** por concepto de honorarios.

  OBLIGACIONES: 1.Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos de la Oficina de cobro coactivo de la secretaria de hacienda.2. Diseñar y Proponer soluciones y servicios dirigidos a mejorar la recuperación de las obligaciones en mora por todo concepto.3. Gestionar la constitución de garantias de cumplimiento de las facilidades de pago, incluido el embargo preventivo. 4.Prestar asesoría juridica en los asuntos de conocimiento y competencia de la Oficina de cobro coactivo de la secretaria de Hacienda.5. Llevar un registro de las actividades encomendadas por la Oficina de Cobro Coactivo que le competen.6 Asistir a las reuniones y mesas de trabajo en las que sea convocado por el jefe de la oficina de cobro coactivo. 7. Realizar actividades de trabajo mediante el uso de las tecnologías (TIC-Teletrabajo) cuando el supervisor del contrato lo indique y promover el autocuidado en casa y cumplimiento de las medidas de Bioseguridad expedida por el Gobierno nacional y la Gobernación de Bolívar.8.Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual.

Escaneado con CamScanner

Gobernación de Bolivar

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° 490856

EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA CERTIFICA QUE

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 469** de fecha Nueve (9) de Marzo de 2021, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la oficina de cobro coactivo de la Secretaría de Hacienda.; con fecha de inicio Nueve (9) de Marzo de 2021, fecha de finalización Ocho (8) de Septiembre de 2021, por el término de seis (6) meses y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE **($3,000,000)** por concepto de honorarios.

  OBLIGACIONES: 1.Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos de la Oficina de cobro coactivo de la secretaria de hacienda.2. Diseñar y Proponer soluciones y servicios dirigidos a mejorar la recuperación de las obligaciones en mora por todo concepto.3. Gestionar la constitución de garantías de cumplimiento de las facilidades de pago, incluido el embargo preventivo. 4.Prestar apoyo jurídico en los asuntos de conocimiento y competencia de la Oficina de cobro coactivo de la secretaria de Hacienda.5. Llevar un registro de las actividades encomendadas por la Oficina de Cobro Coactivo que le competen.6 Asistir a las reuniones y mesas de trabajo en las que sea convocado por el jefe de la oficina de cobro coactivo. 7. Realizar actividades de trabajo mediante el uso de las tecnologías (TIC-Teletrabajo) cuando el supervisor del contrato lo indique y promover el autocuidado en casa y cumplimiento de las medidas de Bioseguridad expedida por el Gobierno nacional y la Gobernación de Bolívar.8.Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual.

En constancia de lo anterior, y a solicitud del interesado, se expide la presente certificación en en la ciudad de Cartagena, a los (14) días del mes de septiembre de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ

DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA

**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:
https://sale2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=490856

Escaneado con CamScanner

CORPORACIÓN
SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS
OPORTUNIDADES Y REALIDAD
Nit: 901190372 - 7

Cartagena D.T .y C , Diciembre 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE :

LA CORPORACION SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS, OPORTINIDAD Y REALIAD CON NIT No 901190372-7

CERTIFICA QUE:

El señor MIGUEL PEREZ VIZCAINO, Identificado con cedula de ciudadanía No 1.047.376.321 expedida en la ciudad de Cartagena –Bolívar, Laboro a servicio de esta corporación en el cargo de ASESOR JURIDICO, EL cual desempeño con responsabilidad y eficiencia.

Realizando las Siguientes Funciones:

- Asesoría jurídicas.
- Elaboración de derechos de peticiones y tutelas.
- Elaboración de estatutos para la creación de empresa.
- Elaborar demandas comerciales y civiles y contestar la misma.
- Y todas las demás asignadas a su labor de abogado.

CORPORACIÓN
SOCIAL INCLUYENTE SUEÑOS
OPORTUNIDADES Y REALIDAD
Nit: 901190372 - 7

En el periodo comprendido desde el 05 de febrero del 2019, Hasta 20 de diciembre de 2019, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los 27 días del mes de diciembre del 2019

esneider valdez cassianni

ESNEIDER VALDEZ CASSIANI
Director Ejecutivo
C.C. 1.050.947.698 De Cartagena.
Celular -3043911520
Corpoincluyente@gmail.com

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL BARAK OBAMA

Que el Señor **MIGUEL PEREZ VIZCAINO** identificado con cedula de ciudadanía 1.047.375321 de (Cartagena Bolívar),Presto sus servicios profesionales como ABOGADO, a través del contrato que se identifica a continuación

CONTRATO No 234 de 2020
OBJETO: Prestar servicios profesionales, como **ABOGADO** ,Para capacitar en Normatividad Ambiental y Recursos Naturales, Con el **Objeto** de capacitar en Normatividad Ambiental y Recursos Naturales A los líderes sociales , miembros de los consejos comunitarios en municipio de Fonseca–Guajira En la comunidad de Chancleta y Roche.

DURACION: 1 Año
INICIO: 05 DE ENERO DEL 2020
TERMINACION: 05 DE Enero del 2021
VALOR: 30.000.000 (Treinta Millones de Pesos), PAGADEROS 3.000.000 Millones de pesos mensual.

DEDICACION: La dedicación corresponde a la determinada por el contratista, para entregar debida y oportunamente, los productos definidos en el contrato, con los estándares de calidad establecidos por la fundación.

ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado y Liquidado
CALIFICACION DEL SERVICIO: Satisfactoria

ATT.

Diego D salgado reyes
Representante Legal
C.C No 1.143.346.630

Escaneado con CamScanner

LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS DEL KARIBE – ABOKAR
NIT 900.986.037-8

CERTIFICA:

MIGUEL PEREZ VIZCAINO, con cédula de ciudadanía 1047376.321, Cartagena (bol), presto sus servicios a esta Corporación en calidad de ASESOR JURIDICO en acompañamiento a los consejos comunitarios y organizaciones campesinas en los Departamentos de Bolívar, Sucre,Cesar y Guajira en el marco del proyecto social PAZ A LOS TERRITORIO, JUSTICIA ANCESTRAL Y RESTAURATIVA, desde el 14 de junio de 2019 al 25 de Agosto del 2022. Bajo la supervisión inmediata del suscrito.

Certificación se expide a solicitud del interesado a los 3 días del mes de mayo de 2023

Atentamente,

OSCAR CHAVEZ DE LA ROSA
C.C. 1047375921
Rep. Legal

Primero la Gente

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
NIT: 890.480.184-4

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

CERTIFICA:

Que **MIGUEL PEREZ VIZCAINO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.047.376.321** expedida en la Ciudad de Cartagena, prestó sus servicios profesionales como Apoyo a la gestion, en la Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante contrato relacionado a continuación:

AÑO 2016

- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No 5712**
  Fecha de inicio: 28 de julio de 2016
  Fecha de Finalización: 31 de Diciembre de 2016
  Valor Total del Contrato: $ 10.000.000.oo
  Plazo del contrato: 5 meses

Actividades:

A) EJCUTAR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS ACTIVIDADES . PREVISTAS PARA SU DESARROLLO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

B) RENDIR INFORME DE APOYO A LAGESTION , REALIZADA ALA OFICINA DE CONTROL INTERNO , SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL CONTRATO , EN EL FORMATO QUE SOLICITE EL SUPERVISO.

C) REALIZAR AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGO LABORALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DEL LITERAL A NUMERAL 1 DE LA LEY 1562DE JULIO DE 2012.

D) APOYAR AUDITORIAS INTERNAS AL PROCESO JURIDICOS CONTRACTUALES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMOA.

E) APOYAR EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO , DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS EN EL DISTRITO EN MATERIA JURIDICA CONTRACTUAL.

F) APOYAR EN LA RESPUESTAS Y SEGUIMIENTOS DE LAS PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS REMITIDAS A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

G) APOYAR EN LAS AUDITORIAS INTERNAS DE LOS PROCESOS JURIDICOS ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENNTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.

Escaneado con CamScanner

Primero la Gente

H) APOYAR EN LA RECOPILACION Y SOCIALIZACION AL INTERIOR DE LA OFICINA ASESORA DECONTROL INTERNO DE TODA INFORMACION JURIDICA REFRENTE AL CARÁCTER LEGAL, REGLAMENTARIO Y , EN EL GENERAL DE CUALQUIER ORIGEN RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO QUE SE PRODUZCAN DIARIAMENTE..

I) APLICAR EL PROCESODE GESTIONDOCUMENTAL DEL PROCESO.

J) RENDIR INFORMENALA OFICINA DE CONTROL INTERNO , SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, EN LOS FORMATOS QUEQUE SOLICITE EL UPERVISOR.

K) EJECUTAR A CABALIDAD EL CONTRATO LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA SU DESARROLLO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

L) RENDIR INFORME A LA OFICINAASESORA DE CONTROL INTERNO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL EN LOS FOTMATOS QUE SOLICITE EL SUPERVISOR.

M) MANTENER EN TOTAL RESERVA PROFECIONAL SOBRE LA INFORMACION SUMINISTRADA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACUAL , LOS DATOS Y DEMAS INFORMACIONES A QUE TENGA ACCESO SOLO PODRAN SER EMPLEADOS EN LA EJECUCION DEL MISMO.

Para constancia se firma en Cartagena a los 10 (Diez) días del mes de Enero de 2017.

Atentamente

VERONICA GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES
Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CERTIFICA A SOLICITUD DEL INTERESADO

Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaria de Educación Distrital, se constató que **MIGUEL PEREZ VIZCAINO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.047.376.321** prestó sus servicios al Distrito de Cartagena de Indias – Secretaria de Educación Distrital identificado con el **NIT 890480184-4**, mediante contrato de prestación de servicios, de acuerdo con la información que se detalla seguidamente:

VIGENCIA 2020:

No. Contrato	CD-SED-3469
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO ABOGADO PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Plazo de ejecución inicial	Cinco (05) meses
Valor del Contrato	$ 17.500.000.00
Fecha de suscripción	24/07/2020
Fecha de inicio	28/07/2020
Fecha de terminación	27/12/2020
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO POBLACION VULNERABLE - DIRECCION DE COBERTURA

Que dicho contrato no generó relación laboral alguna con el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumentos diferentes al valor contratado.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los Un (01) días del mes de marzo de 2023

Cordialmente,

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital
Alcaldía de Cartagena

Aprobó: Lila María Silva Gómez
Subdirectora Técnica Gestión Adva

Revisó: Giovanna Osorio Degiovanni
PU Subdirección Técnica Gestión Adva

Proyectó: Yenis Marrugo Romero
Auxiliar administrativa SED

CONTRATO No.	CGR-665-2023
CONTRATISTA	**MIGUEL PEREZ VIZCAINO**
IDENTIFICACIÓN	1.047.376.321
REPRESENTANTE LEGAL	N.A.

JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado por Resolución Ordinaria 04154 de 9 de septiembre de 2022 y acta de posesión de 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades dadas mediante la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero 2015, quien se ha denominado **LA CONTRALORIA,** por una parte, y **MIGUEL PEREZ VIZCAINO,** quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** y quien manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011, demás normas Constitucionales y legales vigentes y de acuerdo con la necesidad y los documentos que reposan en la carpeta precontractual, y que hace parte integral del presente contrato, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.**JUSTIFICACION IDONEIDAD**	Que en virtud de la facultad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República ha optado por la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales con **EL (LA) CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en la norma antes señalada y con los antecedentes que contiene el expediente contractual, **LA CONTRALORA DELEGADA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA** de la Entidad ha verificado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que en el Órgano de Control se encuentra a su cargo. Que, dada la modalidad de contratación indicada, no fue necesario obtener previamente una pluralidad de ofertas. Con base en lo anterior el ordenador del gasto suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
2.**OBJETO**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y/O DESCONCENTRADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE FORTALECER EL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO**
3.**VALOR DEL CONTRATO**	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**
4.**FORMA DE PAGO**	El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**; y un último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizaran previo certificado de recibo a satisfacción

	de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal No. 133723 del 22 de septiembre de 2023, que se indica en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato, quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2023.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de prestación del servicio será en la ciudad de CARTAGENA (BOLÍVAR), sin embargo, durante la ejecución del contrato y en consideración a la necesidad del servicio de la entidad y por requerimiento del supervisor del contrato, el ordenador del gasto mediante oficio podrá modificar el lugar donde se requiera la prestación del servicio, sin que se requiera modificar el presente documento.
7. SUPERVISIÓN	GERENTE DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL (LA) CONTRATISTA	1. Apoyar las acciones requeridas en los procesos de implementación y desarrollo de las políticas institucionales con el fin de afianzar el control participativo. 2. Apoyar en el desarrollo del plan de acción implementado en la estrategia adelantadas desde la Delegada de Participación Ciudadana. 3. Apoyar en el Fortalecimiento de la Pedagogía Ciudadana con relación a la Estrategia de la delegada de participación ciudadana con el fin de obtener Insumo Ciudadano. 4. Consolidar y apoyar la contestación de denuncias y derechos de petición en las Gerencias Departamentales y en el Nivel Central, que le sean designados. 5. Apoyar y ejecutar la realización de mesas de trabajo y/o actividades de alto impacto en las regiones y/o lugar del territorio colombiano, que le sea designado. 6. Alimentar las matrices de los resultados obtenidos en la implementación y desarrollo de las diferentes estrategias designadas. 7. Asistir a las reuniones que sean requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. 8. Las demás que determine el supervisor y que tengan como finalidad cumplir el objeto contractual.

9. OBLIGACIONES GENERALES	1.	Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, **EL (LA) CONTRATISTA** debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL (LA) CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.
	2.	Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
	3.	Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
	4.	Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: "son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria "(...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (...).
	5.	Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
	6.	Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	7.	Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
	8.	Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
	9.	Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma.
	10.	Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.
	11.	Entregar al finalizar el contrato todo y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de su ejecución, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental, para lo cual **EL (LA) CONTRATISTA** deberá tramitar ante la Dirección de Gestión Documental, el respectivo paz y salvo.

	12. Entregar al finalizar el contrato, todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, para lo cual **EL (LA) CONTRATISTA** deberá tramitar ante la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios, el respectivo paz y salvo. 13. Tramitar al finalizar el contrato la paz y salvo de viáticos, el cual debe realizarse ante la Tesorería de la Dirección Financiera. 14. Tramitar al finalizar el contrato el paz y salvo ante la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI). 15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
10. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA	1. Efectuar el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. 3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la CGR. 5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera **EL (LA) CONTRATISTA**, para la correcta ejecución del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**EL (LA) CONTRATISTA** constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedidas por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizadas la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de ejecución del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de ejecución del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de la **CONTRALORÍA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se

	prorrogue su término, **EL (LA) CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL (LA) CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.
12. TRÁMITES PARA EL PAGO	Para el pago, **EL (LA) CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación mensual del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c.** Copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a salud, pensiones del mes vencido. **d.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e.** Para el último pago deberá anexar adicionalmente: los diferentes paz y salvo por concepto de documentos, gastos de desplazamiento, inventarios y de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI). **f)** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **g)** además de lo anterior para cada pago mensual y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes. **PARÁGRAFO:** Para efectos de pago de honorarios mensuales, la Dirección Financiera constatará que **EL (LA) CONTRATISTA** se encuentre a paz y salvo por todo concepto, incluida la legalización de viáticos, si a ello hubiere lugar.
13. GASTOS DE VIAJE	En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia de **EL (LA) CONTRATISTA** fuera del lugar de ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con la reglamentación interna vigente. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales
14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.-** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera:

	presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito a **EL (LA) CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
15. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
16. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA**, **LA CONTRALORÍA** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA CONTRALORÍA** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento.
17. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL (LA) CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL (LA) CONTRATISTA** debe pagar a **LA CONTRALORIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los prejuicios ocasionados a **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. **EL (LA) CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **LA CONTRALORIA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
18. CADUCIDAD	**LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento de **EL (LA) CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.
19. SUSPENSIÓN	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las

	partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, **EL (LA) CONTRATISTA** no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. **EL (LA) CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
20. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe a **EL (LA) CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**.
21. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, **LA CONTRALORÍA**, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación de **EL (LA) CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
22.CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación de **EL (LA) CONTRATISTA**, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL (LA) CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato. El ordenador del gasto mediante oficio podrá cambiar la supervisión del contrato, sin que se requiera modificar el presente documento.
23.CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	**a) EL (LA) CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable

	para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA CONTRALORÍA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL (LA) CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
24. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de **LA CONTRALORÍA**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL (LA) CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
25. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Con la suscripción de este documento **EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
26. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y	Queda entendido que entre **LA CONTRALORÍA** y **EL (LA) CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un

AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:	contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, **EL (LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA **CONTRALORIA**.
27. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por **EL (LA) CONTRATISTA**. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: *i)* la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere, *ii)* el registro presupuestal del contrato y *iii)* que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación de **EL (LA) CONTRATISTA** o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015).
29. DOMICILIO	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
30. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS	**EL (LA) CONTRATISTA** con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
31. FIRMA ELECTRÓNICA	**EL (LA) CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación
Revisó	Paulo Andrés Echeverry Caicedo-Coordinador de Gestión Contractual
Elaboró	María Mónica Gómez León – Abogado Contratista

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ROLANDO CANDAMIL SUAREZ

CLAUSULADO CONTRATO CD 222-2022

1. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN JURIDICA, VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, REGLAMENTARIAS Y DEMAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LOS FONDOS DE EMPLEADOS VIGILADOS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.**

   a. **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El objeto a contratar implica la realización de actividades de apoyo, en el análisis y evaluación jurídica realizadas a fondos de empleados, con base en la información reportada por este tipo de organizaciones, con el propósito de evidenciar el nivel de riesgos jurídicos a los que se encuentran expuestos, elaborando los oficios, requerimientos e impartiendo las instrucciones a los que haya lugar, a través de actos administrativos proyectados en observancia de las disposiciones legales aplicables a los fondos de empleados y las Circulares emitidas por esta Superintendencia.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes:

2.1. <u>Obligaciones Generales:</u>

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Asistir y participar en las reuniones y comités que el supervisor del contrato programe, así como brindar el apoyo necesario en la elaboración de informes y respuestas a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que le sean asignados.
5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada la cuenta de cobro y/o factura radicándola en medio físico en la entidad y a través de la plataforma del SECOP II.
7. Afiliarse y mantenerse afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL, efectuar oportunamente las cotizaciones correspondientes, cumplir con las obligaciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y adjuntar con los informes mensuales el soporte respectivo de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. LA SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 789 de 2002, 1150 de 2007, 1438 de 2011 y los decretos que las desarrollen o reglamenten.
8. Cumplir todas las obligaciones en relación con el sistema general de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Para ello deberá presentar un examen preocupacional y allegar el certificado al supervisor del contrato, conforme al artículo 18 del Decreto 723 de 2013. Cuando el término de ejecución del contrato sea inferior a seis meses, este examen deberá ser aportado antes de la terminación del mismo. El valor del examen preocupacional será asumido en su totalidad por el contratista.
9. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
10. Mantener la confiabilidad y confidencialidad en el manejo de toda la información de la SUPERINTENDENCIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito, así como la seguridad y privacidad de la misma. El

contratista no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos sin autorización expresa de la entidad. El uso indebido de información por parte del contratista o su divulgación a terceros sin previa autorización dará lugar a que LA SUPERINTENDENCIA inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.

11. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la superintendencia de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema integrado de gestión.
12. Desarrollar las actividades necesarias para la documentación, aplicación, medición, evaluación, mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión, conformado por el sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno, sistema de gestión ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar LA SUPERINTENDENCIA, así como participar activamente en las actividades de sensibilización, capacitación y auditoria que se convoquen.
13. Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades. Para tal efecto, el contratista debe mantener organizados dichos documentos de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en LA SUPERINTENDENCIA.
14. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al supervisor a la finalización del contrato.
15. Entregar los archivos físicos y digitales de los documentos que fueron elaborados y utilizados por el contratista en ejecución del objeto contractual.
16. Ceder a LA SUPERINTENDENCIA los derechos patrimoniales que puedan surgir sobre los desarrollos, informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato.
17. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
18. Reportar inmediatamente a la Secretaría General, al profesional encargado del SGSST y a su supervisor designado, los accidentes de trabajo que se presenten, incidentes y enfermedades diagnosticadas como laborales.
19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
21. Asistir a las capacitaciones que desarrolle la entidad en temas de seguridad y salud en el trabajo, definidas en el Plan Anual de SGSST.
22. Acoger, participar y contribuir con el cumplimiento de la política y los objetivos del SG- SST de la entidad.
23. Contar con los elementos de protección personal necesarios cuando las actividades propias para el cumplimiento de sus obligaciones así lo requieran, en ese caso, el uso y porte adecuado de dichos implementos será obligatorio.
24. El contratista deberá responder ante el supervisor por la aplicación de las disposiciones del sistema de control interno (MECI), sistema de gestión documental, el sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión ambiental, el sistema de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo y la gestión integral de riesgos, de los procesos y actividades relacionadas con el objeto del contrato. Para tal efecto deberá conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la SUPERSOLIDARIA de la Eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de Gestión integrado.
25. Contar con los elementos tecnológicos y físicos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.
26. Conocer y aceptar las políticas de seguridad de la información y el acuerdo de confidencialidad de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

27. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

2.2. <u>Obligaciones Específicas:</u>

1. Realizar mensualmente mínimo, veinte (20) análisis jurídicos de las solicitudes presentadas por los fondos de empleados, con ocasión de la celebración de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, conforme a los procedimientos y documentación exigida en la normatividad vigente.
2. Presentar semanalmente como mínimo cinco (5) análisis jurídicos de las solicitudes presentadas por los fondos de empleados, para revisión por parte del supervisor o líder del proceso, los cuales deberán estar debidamente cargados y tramitados en el sistema de gestión documental de la Superintendencia.
3. Realizar seguimiento en el sistema de gestión documental de la Superintendencia a los requerimientos efectuados con ocasión a los análisis jurídicos realizados, y efectuar requerimiento a la organización solidaria vigilada en caso de no haber recibido respuesta por parte de esta.
4. Realizar la proyección de aquellos actos administrativos que se requieran en ejercicio de la labor de supervisión, asignados por parte del supervisor o el líder de grupo.
5. Realizar seguimiento del envío efectivo de las comunicaciones realizadas por parte del gestor a las entidades vigiladas con relación a los trámites asignados, en caso de presentarse error en el envío, se deberá asegurar el mismo, haciendo uso los diferentes medios de notificación de acuerdo con la información reportada por la organización vigilada.
6. Actualizar de manera permanente la matriz de seguimiento establecida por la Delelgatura con los trámites adelantados por el gestor.

3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
3. Suministrar la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio del mismo, previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales; en todo caso dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados dentro del mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ROLANDO CANDAMIL SUAREZ

SIGUIENTES PAGOS: Se realizarán **SEIS (6)** pagos equivalentes a **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.250.000);** pagos que deberán realizarse en mensualidades vencidas.

SALDO: Si es procedente, el último pago se realizará por el saldo respectivo, quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final y del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, sin perjuicio de los demás requisitos a que haya lugar.

El valor a pagar está establecido en mensualidades; por lo cual, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se realizará sobre 30 días.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÌA SOLIDARIA** y en todo caso la obligación de pago de la **SUPERINTENDENCIA** empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta **EL CONTRATISTA**.

Para el primer pago deberá adjuntarse el acta de inicio. Para el último pago, el contratista deberá adjuntar:

I) Informe final de actividades suscrito por el supervisor del contrato;
II) PAZ Y SALVO correspondiente firmado por el funcionario a cargo del Almacén de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el funcionario a cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas, y el funcionario a cargo de la custodia del Archivo Central de la Superintendencia.
III) Formato F-GEIN-015 completamente diligenciado indicando eliminación de usuario y debidamente firmado por el jefe de la dependencia correspondiente.

6. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($22.750.000)),** incluido todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen por concepto de honorarios

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución será en la ciudad de Bogotá o en lugar que acuerde con el supervisor del contrato.

8. **SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del **COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO PARA FONDOS DE EMPLEADOS, PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15 – CÓDIGO 2028** o por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto.

9. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 la entidad exigirá al contratista la presentación de una garantía única con los siguientes amparos, en los montos y por las vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ROLANDO CANDAMIL SUAREZ

CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DE L CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales o tardías del servicio; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Nota 1. La garantía deberá constituirse y entregarse a la Superintendencia para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2. En todo caso, en cualquier evento de modificación del contrato, en caso de requerirse, el Contratista se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar los riesgos asegurados de forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

10. **LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual señala "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", el presente contrato no se liquidará, excepto en los casos en que operen terminaciones anticipadas del contrato.

11. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad podrá dar por terminado el presente contrato en los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo:** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo acuerdo en cualquier tiempo.

12. **MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Las partes acuerdan incluir en el presente contrato las clausulas excepcionales de Interpretación y Modificación unilaterales, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

13. **SUSPENSIÓN, ADICIÓN y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser suspendido, adicionado y/o prorrogado cuando las necesidades del servicio lo exijan, para lo cual se suscribirá el respectivo acto.

14. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA SUPERSOLIDARIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: INDEMNIDAD – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este,

hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SUPERSOLIDARIA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SUPERSOLIDARIA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SUPERSOLIDARIA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA SUPERSOLIDARIA incurra por tal motivo.
e obliga a mantener libre a LA SUPERSOLIDARIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

15. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato deberán ser resueltas por las partes a través del arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito la existencia de un problema, controversia o diferencia.

16. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

17. **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

18. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La sanción la deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir, se considera como estimación anticipada de perjuicios y se tendrá como pago por los perjuicios directos e indirectos que pueda sufrir la parte afectada por el incumplimiento de la otra. **Parágrafo -** La SUPERSOLIDARIA podrá hacer efectiva en forma directa la cláusula penal pecuniaria a través de la compensación de sumas que adeude al **CONTRATISTA**, el cobro de garantías o a través de la jurisdicción coactiva.

19. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, LA SUPERSOLIDARIA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de su valor total y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

20. **CADUCIDAD:** La SUPERSOLIDARIA podrá declarar la caducidad de este contrato en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

21. **CONFLICTO DE INTERESES:** El contratista se obliga a: **1)** Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen la ejecución y cumplimiento del contrato; **2)** Informar al Supervisor designado respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la SUPERSOLIDARIA sobre el del CONTRATISTA**; 3)** Abstenerse de utilizar información de la SUPERSOLIDARIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito en beneficio propio o de terceros; **4)** Abstenerse de recibir, solicitar o aceptar dádivas y/o prebendas o cualquier beneficio no justificado por parte de terceros para la realización de actividades

relacionadas con la ejecución de las obligaciones contractuales.

22. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o en la Ley para celebrar el presente contrato.

23. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas, obligándose a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no se genera entre LA SUPERSOLIDARIA y EL CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de alguno cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre LA CONTRATISTA y LA SUPERSOLIDARIA y, en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA SUPERSOLIDARIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

24. **DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso LA SUPERSOLIDARIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y /o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

25. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por parte de LA SUPERSOLIDARIA, de la aprobación de la garantía, la afiliación a la ARL y suscripción del acta de inicio.

26. **DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y c) los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

27. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza a LA SUPERSOLIDARIA para realizar notificaciones electrónicas al correo registrado en el SECOP, cuando a ello hubiere lugar en los términos previstos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

28. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes tendrán como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Isabella Mercedes Marenco Mercado -Contratista

Reviso: Diego Rodrigo Naranjo - Coordinador Grupo de Contratos

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ROLANDO CANDAMIL SUAREZ

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

PERSONERÍA JURÍDICA, RESOLUCIÓN No. 1326, DEL 25 DE MARZO DE 1975,
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Abogado

A

Miguel Pérez Vizcaíno

C.C. No. 1.047.376.321 de Cartagena

En testimonio de ello, le otorga el presente Diploma en Cartagena de Indias D.T. y C. Bolívar, el día 13 del mes de diciembre de 2018.

Rector

Decano

Secretario

Anotado en el folio 129 del libro 2 de Registro de Diplomas, a los 13 días del mes de diciembre de 2018 No. 11599

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CARTAGENA

ACTA DE GRADO No. 228

El Secretario de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, Seccional de Cartagena, aprobada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), mediante acuerdo No. 191 del 5 de Septiembre de 1991 y con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1326 de Marzo 25 de 1975, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, CERTIFICA que en el libro correspondiente y bajo el número arriba indicado está asentada un ACTA DE GRADO, por la que CONSTA QUE: " En la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., el día 13 de diciembre de 2018, por Resolución de Rectoría No. 687, la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA otorga el Título de:

Abogado

A

Miguel Pérez Vizcaíno

C.C. N° 1.047.376.321 de Cartagena

Quien cumplió con los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico, el Reglamento Estudiantil de la Universidad y las normas legales vigentes. En testimonio se le entregó el Diploma No. 11599 y para que conste se firmó el acta correspondiente".

El Rector: Fray EDUARDO MARTÍN MENDOZA FERNÁNDEZ, O.F.M.
(Firmado)

El Decano: Doctora NINA MARIELA DEL CRISTO FERRER ARAUJO.
(Firmado)

El Secretario: Fray JORGE BOTERO PINEDA, O.F.M.
(Firmado)

Es fiel copia tomada del Libro de Actas de Grado Tomo III, de la Universidad de San Buenaventura de Cartagena.

Anotada en el libro de Registro de Diplomas de la Universidad de San Buenaventura de Cartagena Libro 2, Folio 129, Registro 2444, el día 13 de diciembre de 2018.

Expedida en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., el día trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

FRAY JORGE BOTERO PINEDA, O.F.M.
C.C. N° 16.356.694 de Tuluá
Secretario

SECRETARIO
UNIVERSIDAD DE SAN
BUENAVENTURA
CARTAGENA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa
Juan José Nieto

Cartagena de Indias D. T. y C.

Autorizado por Resolución No.0850 de Mayo 30 de 2002 emanada de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena

Confiere a:

MIGUEL PÉREZ VIZCAÍNO

C.C# 1.047.376.321 de C/gena.

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
según los planes y programas definidos en el P.E.I.

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 03 Folio No. 15 Diploma No. 2921

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar, a 18 de Diciembre de 2004

Guillermo Rodríguez Cassiani
C.C. No.9.066.989 de Cartagena
Rector

Luz Marina Paez Villamizar
C.C. No.33.154.214 de Cartagena
Secretaria

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

MIGUEL PEREZ VIZCAINO

CC Nº 1.047.376.321 de CARTAGENA

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la institución.

Decana

El Rector

El Secretario General

En la ciudad de CARTAGENA
13 de mayo de 2022
Acta 479, Folio 479, Libro 2

Oficina de Admisiones y Registro
13 de mayo de 2022
Registro 1111, Folio 223, Libro de Registro 1

Jefe de Admisiones y Registro

209128

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

MIGUEL PEREZ VIZCAINO

CC N° 1.047.376.321 de CARTAGENA

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Magíster en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decana

En la ciudad de CARTAGENA
17 de marzo de 2023
Acta 109, Folio 109, Libro 1

El Rector

Digitally signed by: ETITULO - UNIVERSIDAD LIBRE -

219910

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
17 de marzo de 2023
Registro 1478, Folio 296, Libro de Registro 1

Jefe de Admisiones y Registro

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

Escaneado con CamScanner